



**RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, septiembre siete (07) de dos mil veintidós (2022).

Radicado: 631304003001-2022-00241-00  
Interlocutorio:02.10.20.115.270.30.1096

La demanda para iniciar PROCESO EJECUTIVO, presentada por PRODUCTOS PARA CUERO PROCUR S.A. contra el señor FRANCISCO LUIS BETANCUR MUNERA no será admitida porque:

1. El emisor o facturador electrónico no ha manifestado bajo la gravedad de juramento, haber dejado constancia electrónica de los hechos que dan lugar a la aceptación expresa o tácita de los títulos en el RADIAN, de conformidad a lo reglado en artículo 2.2.2.53.4 del decreto 1074 de 2015.
2. No consta el recibo electrónico emitido por el adquirente/deudor/aceptante, que hace parte integral de las facturas, indicando el nombre, fecha de recibo, identificación o la firma de quién recibe la mercancía o se le prestó el servicio, de conformidad con lo señalado en el parágrafo primero del art. 2.2.2.53.4 del decreto 1074 de 2015, en concordancia con el art. 774 del Código del Comercio.

De conformidad con el art. 90 del C.G.P. se inadmitirá la demanda y se concederá el término legal para subsanarla, so pena de rechazo.

Por lo expuesto, se

**RESUELVE**

**Primero: INADMITIR** la demanda para proceso ejecutivo promovida por PRODUCTOS PARA CUERO PROCUR S.A. contra FRANCISCO LUIS BETANCUR MUNERA.

**Segundo: CONCEDER** al demandante un término de cinco (5) días para subsanar la falencia detectada, so pena de rechazo de la demanda.

**Tercero: RECONOCER** personería para actuar al doctor ELKIN MARIO URIBE ISAZA.

**NOTIFIQUESE**

Firmado Por:  
Hernan Carvajal Gallego  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 001  
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **276814549c476aa366f9cfe8e45d7288c3c558d106d8c53f76903887f43dfb9**

Documento generado en 09/09/2022 11:56:50 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**